



VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Nota de prensa

El Consejo de Administración de ACUAES acuerda el levantamiento de la suspensión de los plazos para la tramitación, adjudicación y formalización de varios contratos de servicios esenciales que presta la sociedad mercantil estatal

- **Se trata del “Abastecimiento de agua a Zaragoza y Corredor del Ebro y Abastecimiento mancomunado a núcleos del Bajo Ebro aragonés; los servicios de explotación del “Abastecimiento de agua a Cantabria” y del contrato del suministro de energía eléctrica en infraestructuras gestionadas por ACUAES**

22 de abril de 2020- El Consejo de Administración de la sociedad mercantil estatal Aguas de las Cuencas de España (ACUAES), del Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico, ha acordado por unanimidad levantar la suspensión de los plazos para la tramitación, adjudicación y formalización de los siguientes contratos de servicios considerados esenciales: “Abastecimiento de agua a Zaragoza y Corredor del Ebro y “Abastecimiento mancomunado a núcleos del Bajo Ebro aragonés” (Zaragoza), que cuenta con un coste previsto del contrato de 9.220.985 euros; del contrato de servicios de explotación del “Abastecimiento de agua a Cantabria”, con un valor estimado del contrato de 4.967.457 euros, así como del contrato del suministro de energía eléctrica en infraestructuras gestionadas por ACUAES cuyo coste previsto es de 9.744.455 euros.

La decisión se ha adoptado con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios básicos y de evitar perjuicios graves, garantizando la protección del interés general.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

www.acuaes.com

C/AGUSTÍN DE BETANCOURT 25 – 4ª
28003 – MADRID
TEL: 91 598 62 70
FAX: 91 535 05 02



VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, punto 4 que regula la suspensión de plazos administrativos establece que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.